

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de 2026

COMUNICADO A LA COMUNIDAD BENEFICIARIA - ACCIÓN DE GRUPO RÍO ANCHICAYÁ

Referencia: 76001233100020020458400-02
Medio de Control: Acción de Grupo
Accionante: Comunidad Negra del Río Anchicayá
Accionado: EPSA, CVC y la Nación - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

El Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos (FDDIC), cuya administración se encuentra a cargo de la Defensoría del Pueblo por disposición de la Ley 472 de 1998, informa a la comunidad beneficiaria de la acción de grupo de la Comunidad Negra del Río Anchicayá el estado actual del trámite administrativo de pago, con el propósito de brindar información clara, objetiva y oportuna.

1. El Fondo informa que el trámite administrativo para el pago de las indemnizaciones reconocidas en la acción de grupo del Río Anchicayá se ha adelantado con total normalidad.

Como resultado de las actuaciones adelantadas hasta la fecha, se han expedido nueve (9) resoluciones mediante las cuales se ha ordenado el reconocimiento y desembolso de las indemnizaciones correspondientes a 4.416 beneficiarios, equivalentes al sesenta y cinco por ciento (65 %) del total de personas reconocidas.

Actualmente se encuentran en trámite tres proyectos de resolución ya elaborados y respaldados por los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal —CDP—. Estos documentos se encuentran en revisión final, previa a su firma, numeración y expedición, con el fin de continuar el trámite administrativo de pago.

2. Vale la pena informar que el día viernes 24 de julio de 2026, la Defensoría del Pueblo conoció las declaraciones de un líder de la comunidad de Anchicayá quien, en una entrevista en un medio de comunicación digital, sostuvo que los bloqueos en la vía eran la forma de lograr el pago de la indemnización. También, que los bloqueos en la vía le generaban sentimientos encontrados al considerar

que, en caso de que se presente alguna eventualidad, la responsabilidad sería de la Defensora del Pueblo y de sus funcionarios.

Sobre estas afirmaciones, es necesario enfatizar que el trámite para la expedición de una resolución de pago tiene una duración promedio de dos meses y medio desde que comienza su construcción y solicitud de CDP, tiempo durante el cual el Fondo adelanta las verificaciones y actividades necesarias para garantizar que los recursos públicos sean girados al beneficiario que corresponda. Entre estas actividades se encuentran la verificación de la documentación presentada, la validación de la identidad del beneficiario y de la información bancaria, y, cuando corresponda, la confirmación de autorizaciones para pagos a terceros, así como la consolidación de la información necesaria para expedir la resolución de pago.

De ningún modo, el ejercicio de vías de hecho cambia, acelera o genera modificaciones en los tiempos del proceso administrativo para la expedición de la resolución que ordena el pago y posterior desembolso de la indemnización a los beneficiarios. Por el contrario, la afectación a la población en general por cuenta de bloqueos de vías y/o otras formas de alteraciones a los derechos de la comunidad en general, provocan que su debida atención distraiga de las labores necesarias para el correcto, efectivo y oportuno trámite de expedición de actos administrativos, revisión de cuentas, notificaciones y posteriores pagos a cada uno de los beneficiarios.

3. Así mismo, el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos se permite informar a todos los beneficiarios de la acción de grupo del Río Anchicayá, que recibió una comunicación anónima a título de denuncia, donde se informa la eventual comisión de conductas punibles de extorsión, constreñimiento ilegal y amenazas a los miembros de los consejos comunitarios de la comunidad negra de Sabaletas, Bogotá y La Loma. En específico, la denuncia indica que personas inescrupulosas han utilizado la información contenida en las resoluciones de pago para cobrar sumas que oscilan entre \$1.500.000 y \$3.000.000 a cada beneficiario con el fin de cumplir con “*compromisos adquiridos*” con grupos al margen de la ley.

Ante la gravedad de estas informaciones, la Defensoría del Pueblo rechaza este tipo de conductas y por ello ha realizado las siguientes gestiones:

- Traslado inmediato de la información a la Fiscalía General de la Nación para que adelante de forma urgente las actividades investigativas necesarias para

esclarecer los hechos e identificar y judicializar, si hay lugar a ello, a sus responsables.

- Traslado a la Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario - Sistema de Alertas Tempranas para que, en el marco de sus competencias, adelante las actuaciones necesarias para prevenir la afectación de los derechos de la población.
- Se compartió el documento a la Dirección Nacional de Atención, Trámite de Quejas y Peticiones - ATQ, para que inicie la ruta de evaluación ante la Unidad Nacional de Protección - UNP, frente a la posibilidad de implementar medidas de protección colectiva en favor de la comunidad que se indica como afectada.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo invita a la comunidad beneficiaria a informarse únicamente a través de los canales oficiales de la Defensoría del Pueblo y a no atender información proveniente de fuentes no oficiales que pueda generar desinformación o expectativas equivocadas. Así mismo, recalca que los trámites administrativos de pago son gratuitos y, salvo los casos en que existen abogados designados por los beneficiarios, no requiere intermediación alguna y menos que de allí se puedan generar cobros por tales trámites.

El Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos continuará informando oportunamente los avances relevantes del proceso de pago de esta acción de grupo.

**Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos
Defensoría del Pueblo**